



RESOLUCIÓN: (E) Nº 3073

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO CÓDIGO BIP Nº 40.001.062-0.

TALCA, 31 MAY 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo Nº 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley Nº 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018;
- 4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria Nº 676 de fecha 12 de diciembre de 2017, acordó aprobar asignación de recursos de la Provisión Fondo de Innovación y Competitividad del FNDR, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado "TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UN PRODUCTO PARA INCREMENTAR LA TOLERANCIA AL ESTRÉS HÍDRICO Y CALIDAD ORGANOLÉPTICA DE FRUTOS DE ARÁNDANOS MEDIANTE EL USO DE INDUCTORES HORMONALES Y NUTRICIONALES", Código BIP Nº 40.001.062-0, según consta del Oficio ORD. Nº 716 de fecha 13 de diciembre de 2017, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado;
- 5.- La Resolución Afecta Nº 25 de fecha 02 de abril de 2018, del Gobierno Regional del Maule, tomada razón por Contraloría Regional del Maule, con fecha 23 de mayo de 2018, que modifica el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule;
- 6.- El Reporte Ficha IDI correspondiente al proceso presupuestario 2018 del proyecto de inversión a que se refiere la presente resolución;
- 7.- El Formulario de Evaluación de proyecto de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Maule;
- 8.- El Formulario de postulación del Proyecto;
- 9.- La Resolución Exenta Nº 1.971 de fecha 16 de abril de 2018, del Gobierno Regional del Maule, que regulariza procedimiento que indica sobre Bases de Convocatoria Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Regional año 2017;
- 10.- El Memorándum Nº 9 de fecha 07 de marzo de 2018, del Jefe Unidad de Puesta en Marcha y Seguimiento Financiero por el cual solicita dictar de la presente resolución;
- 11.- La Resolución Afecta Nº 23 de fecha 23 de marzo de 2018, que nombra Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional del Maule, tomada razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 09 de abril de 2018;
- 12.- La Resolución Exenta Nº 2.782 de fecha 18 de mayo de 2018, del Gobierno Regional del Maule, que Delega Facultades para suscribir documentos en materias exentas de Toma de Razón en Jefe de División de Análisis y Control de Gestión;
- 13.- La Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha **30 MAY 2018**, entre el Gobierno Regional del Maule y el Instituto

de Investigaciones Agropecuarias, para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

CODIGO BIP Nº	NOMBRE PROYECTO
40.001.062-0	TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UN PRODUCTO PARA INCREMENTAR LA TOLERANCIA AL ESTRÉS HÍDRICO Y CALIDAD ORGANOLÉPTICA DE FRUTOS DE ARÁNDANOS MEDIANTE EL USO DE INDUCTORES HORMONALES Y NUTRICIONALES

2.- **Incorpórese** a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (FIC)

"TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UN PRODUCTO PARA INCREMENTAR LA TOLERANCIA AL ESTRÉS HÍDRICO Y CALIDAD ORGANOLÉPTICA DE FRUTOS DE ARÁNDANOS MEDIANTE EL USO DE INDUCTORES HORMONALES Y NUTRICIONALES"

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
E
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**

En Talca, **30 MAY 2018**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut Nº 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por don **EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ**, cédula nacional de identidad Nº 16.125.737-0, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, ambos domiciliados en calle 1 Norte Nº 711 de la ciudad y comuna de Talca y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, en adelante e indistintamente la "Entidad Receptora", corporación de derecho privado RUT Nº 61.312.000-9, representado según se acreditará por su Director Nacional don **PEDRO TOMÁS BUSTOS VALDIVIA**, cédula nacional de identidad Nº 5.542.976-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Fidel Oteiza Nº 1956, piso 12, de la comuna de Providencia, y acuerdan lo siguiente:

Antecedentes Generales

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el Nº 5.2 de glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley Nº 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar:
"5.2 Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios, programas y proyectos según la Resolución Nº 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Respecto de la categoría definida como Entidades Receptoras en el artículo único de la mencionada Resolución Nº 277, no regirá la exigencia de acreditación para las



universidades estatales creadas en el año 2015 a través de la Ley N° 20.842. Asimismo, la Subsecretaría establecerá, las etapas, procedimientos y plazos que los gobiernos regionales deberán cumplir en el proceso de asignación de estos recursos. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por la Dirección de Presupuestos. Hasta un 5% de los recursos transferidos se podrá destinar a gastos administrativos de la institución receptora. Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;”.

- b) Las Bases de Convocatoria al Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Regional año 2017.
- c) Que según consta del Oficio Ord. N° 716 de fecha 13 de diciembre de 2017, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 676 de fecha 12 de diciembre de 2017, aprobó asignación de recursos de la Provisión Fondo de Innovación y Competitividad del F.N.D.R., a las iniciativas contenidas en la nómina adjunta a dicho oficio. La nómina contiene 18 proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto Código BIP N° 40.001.062-0, denominado “TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UN PRODUCTO PARA INCREMENTAR LA TOLERANCIA AL ESTRÉS HÍDRICO Y CALIDAD ORGANOLÉPTICA DE FRUTOS DE ARÁNDANOS MEDIANTE EL USO DE INDUCTORES HORMONALES Y NUTRICIONALES”, por un monto de \$ 91.270.000.-
- d) Que de acuerdo a la ficha IDI, el proyecto se identifica con el nombre “TRANSFERENCIA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y TOLERANCIA AL ESTRÉS EN ARANDANO”

Que en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código BIP N° 40.001.062-0, denominado “TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UN PRODUCTO PARA INCREMENTAR LA TOLERANCIA AL ESTRÉS HÍDRICO Y CALIDAD ORGANOLÉPTICA DE FRUTOS DE ARÁNDANOS MEDIANTE EL USO DE INDUCTORES HORMONALES Y NUTRICIONALES”, que tiene los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Desarrollar de un producto para incrementar la tolerancia a estrés hídrico y la calidad organoléptica de frutos de arándanos mediante el uso de inductores hormonales y nutricionales.

Objetivos Específicos:

- 1. Seleccionar combinación dosis hormonal, elemento nutricional y agregados para crear solución de producto.
- 2. Evaluar el efecto de diferentes combinaciones sobre tolerancia a estrés hídrico y características de calidad de frutos.
- 3. Diseñar modelo de negocio para el prototipo del producto a comercializar.
- 4. Difundir y capacitar en el uso y aplicaciones del producto obtenido.

SEGUNDO: Compromiso del Gobierno Regional del Maule:

El Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, los recursos que han sido aprobados por el Consejo Regional del Maule de acuerdo a lo señalado en la letra c) de los antecedentes generales de este Convenio, una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos.

El monto de recursos aprobado por el Consejo Regional del Maule es de \$ 91.270.000. En la ficha IDI, éste se expresa en miles de pesos, sólo para efectos de solicitud de asignación presupuestaria.

PROYECTO TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UN PRODUCTO PARA INCREMENTAR LA TOLERANCIA AL ESTRÉS HÍDRICO Y CALIDAD ORGANOLÉPTICA DE FRUTOS DE ARÁNDANOS MEDIANTE EL USO DE INDUCTORES HORMONALES Y NUTRICIONALES	ITEM	SOLICITADO PARA EL AÑO 2018 M\$	SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES M\$	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R. FIC M\$	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	30.423.-	60.847.-	91.270.-
TOTAL M\$		30.423.-	60.847.-	91.270.-

Los recursos comprometidos en el presente Convenio de Transferencia, serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Representante legal o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como anexo N° 1.

TERCERO: Compromiso del Instituto de Investigaciones Agropecuarias:

El Instituto de Investigaciones Agropecuarias se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, exclusivamente en el proyecto Código BIP N° 40.001.062-0, denominado "TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UN PRODUCTO PARA INCREMENTAR LA TOLERANCIA AL ESTRÉS HÍDRICO Y CALIDAD ORGANOLÉPTICA DE FRUTOS DE ARÁNDANOS MEDIANTE EL USO DE

INDUCTORES HORMONALES Y NUTRICIONALES", en conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, en especial las Bases de Convocatoria Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Regional año 2017, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

CUARTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 21.053, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2018, en el N° 5.2 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.
Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Resolución N° 30 de

2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede de la unidad operativa otorgante.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

SEXTO: Registro de Fondos Públicos:

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862 de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

SÉPTIMO: Seguimiento y Control:

El Instituto de Investigaciones Agropecuarias tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del proyecto para cuya ejecución se conviene la presente transferencia de recursos. Para supervisar la ejecución del proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

OCTAVO: Causales de incumplimiento y término anticipado del Convenio:

El Gobierno Regional está facultado para poner término inmediato y anticipado al presente convenio y, como consecuencia de ello, la entidad receptora estará obligada a restituir los fondos otorgados, sin perjuicio de que se haga efectiva la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en caso de que, por cualquier causa, el proyecto propuesto no se ejecute, sólo se ejecuta parcialmente, no se desarrolle en los plazos señalados, incurriere el ejecutor en atrasos injustificados por periodos iguales o superiores al 10% del plazo total de ejecución del proyecto, no cumpliera la institución receptora con cualquiera de las obligaciones que para ella deriven del convenio suscrito, altere o modifique el proyecto, realice cambios no autorizados en el equipo de trabajo o incurra en gastos no previstos en el proyecto o que las bases de convocatoria señalen como no autorizados o permitidos.

Asimismo, serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de la no presentación oportuna por parte de la entidad receptora de los informes a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.



b).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

Las infracciones anteriores, darán también derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la total restitución.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

Las modificaciones de convenio por **aumento de plazo** para la ejecución de actividades, deberán ser solicitadas por la entidad receptora al Gobierno Regional del Maule con una anticipación de al menos 60 días corridos previos al vencimiento del plazo original. No se autorizarán aumentos de plazo solicitados con posterioridad, salvo casos calificados debidamente fundamentados.

DÉCIMO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y hasta el día **31 de diciembre de 2022**.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos al Instituto de Investigaciones Agropecuarias sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

DUODÉCIMO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del proyecto:

La institución receptora deberá presentar, como condición y requisito previo a la firma del presente convenio, documento de garantía que debe reunir los requisitos previstos en el artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 19886, aprobado por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado el 24 de septiembre de 2004, esto es, de ejecución inmediata, pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

El documento de garantía se debe tomar por un valor equivalente al 10% del valor total del proyecto, en moneda corriente (pesos chilenos), a la orden del Gobierno Regional del Maule, RUT 72.227.000-2., señalar expresamente su objeto, esto es, "garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del proyecto: "(indicar nombre del proyecto que se adjudicó el financiamiento") y su vigencia deberá exceder, a lo menos en 90 días el plazo total de ejecución del proyecto.

Cualquier modificación en el plazo de ejecución del proyecto, implicará el canje de la garantía de fiel cumplimiento vigente, de manera que se mantenga el plazo de vigencia de la misma, el que deberá exceder, a lo menos, en noventa días el nuevo plazo de ejecución.

Si la entidad receptora, no presentare dentro del plazo establecido al efecto en las Bases de convocatoria, el documento de garantía de fiel cumplimiento, aun cuando hubiere suscrito el presente convenio, se le tendrá por desistida del proyecto y financiamiento y, el Gobierno Regional queda facultado para destinar los recursos a otro de los proyectos seleccionados.

La garantía no será exigible en caso de que la institución adjudicataria o receptora, sea un organismo público o que integre la Administración del Estado, atendido lo resuelto en tal sentido por la Contraloría General de la República, entre otros, en los Dictámenes N°s 17.774 de 2000; 6.903 de 2002; 4.129 de 2008; 10.444 de 2009 y 15.978 de 2010.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Personerías:

La personería de don **EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ**, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Exenta N° 7.807 de fecha 7 de diciembre de 2016 de ese Servicio y de la Resolución Afecta de nombramiento N° 23 de fecha 23 de marzo de 2018 del Gobierno Regional del Maule, con toma de razón por la Contraloría Regional del Maule, con fecha 09 de abril de 2018.

La personería de don **PEDRO TOMÁS BUSTOS VALDIVIA**, para representar al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA, emana de su nombramiento como Director Nacional del Instituto, efectuado por Decreto del Ministerio de Agricultura N° 86 del 20 de Marzo de 2018, en conformidad a lo dispuesto en los artículos décimo tercero y décimo cuarto de los estatutos de dicha Corporación. El Consejo de INIA le ha delegado facultades como consta en escritura de fecha 02 de Mayo del año 2018, otorgada ante la Notaría de Providencia de don Eduardo Avello Concha.

Prevía lectura, en comprobante firman,

Hay firma. PEDRO TOMÁS BUSTOS VALDIVIA. DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS.

Hay firma. EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ. JEFE DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. "POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE".

ANEXO 1

PROGRAMA DE CAJA

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1 Mes AÑO 1 M\$.	Cuota 2 Mes AÑO 1 M\$.	Cuota 3 Mes AÑO 2 M\$.	Cuota 4 Mes AÑO 2 M\$.	Xxxx Mes.. AÑO 2 M\$.	ETC..
Total Programado M\$.					

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE
GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

NOMBRE FUNCIONARIO
REPRESENTANTE LEGAL O JEFE DE
FINANZAS
(O CARGO EQUIVALENTE)
NOMBRE DE INSTITUCIÓN RECEPTORA

ANEXO 2

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA	MES	AÑO
XX	XX	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora: RUT: Monto en \$ o US\$*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos
N° Cuenta Bancaria
Comprobante de ingreso

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° Fecha Servicio
Modificaciones N° Fecha Servicio

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición		XX	20XX

III.-DETALE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

	MONTOS EN \$
Saldo pendiente por rendir del período anterior	0
Transferencias recibidas en el período de la rendición	0
Total Transferencias a rendir	0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	
Gastos de Operación	0
Gastos de Personal	0
Gastos de Inversión	0
Total recursos rendidos	0 (d + e + f) = g
SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA

Nombre (preparación - privado) RUT Cargo
Nombre (revisión - público) RUT Cargo
Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

TOTAL

* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.

3.- **Impútese** el gasto que demande la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 249, Transferencia de Capital, Al Sector Privado, de acuerdo al siguiente detalle:

" TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UN PRODUCTO PARA INCREMENTAR LA TOLERANCIA AL ESTRÉS HÍDRICO Y CALIDAD ORGANOLÉPTICA DE FRUTOS DE ARÁNDANOS MEDIANTE EL USO DE INDUCTORES HORMONALES Y NUTRICIONALES"	ITEM	SOLICITADO PARA EL AÑO 2018 M\$	SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES M\$	COSTO TOTAL M\$	APROBACIÓN CORE M\$
F.N.D.R. FIC M\$	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	30.423.-	60.847.-	91.270.-	91.270.-
TOTAL M\$		30.423.-	60.847.-	91.270.-	91.270.-

4.- **Dejase constancia** de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule para el año 2018 y el costo total del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule, se imputara a futuras disponibilidades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE".



EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ
JEFE DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Delegación de Facultades por Resolución (E) N° 2.782 de 18.05.2018

CWB / MBF

DISTRIBUCION:

- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Finanzas.
- Depto. De Gestión de Inversiones.
- Carpeta del proyecto.
- Asesoría Jurídica. Oficina de Partes UGD.

JMR.

PÍA BEJARES CASANUEVA
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
EIP	40001061-0
AUTORIZADO M\$	19.630
COMPROMETIDO M\$	33.01
ITEM	
ASIGNACION	24 P MF 19.630.
PTE. BOCUM M\$	19.630.
SALDO M\$	
Vº DE FINANZAS	





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (FIC)

**"TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UN PRODUCTO PARA INCREMENTAR LA
TOLERANCIA AL ESTRÉS HÍDRICO Y CALIDAD ORGANOLÉPTICA DE FRUTOS
DE ARÁNDANOS MEDIANTE EL USO DE INDUCTORES HORMONALES Y
NUTRICIONALES"**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
E
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**

En Talca, **30 MAY 2018**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por don **EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ**, cédula nacional de identidad N° 16.125.737-0, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 711 de la ciudad y comuna de Talca y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, en adelante e indistintamente la "Entidad Receptora", corporación de derecho privado RUT N° 61.312.000-9, representado según se acreditará por su Director Nacional don **PEDRO TOMÁS BUSTOS VALDIVIA**, cédula nacional de identidad N° 5.542.976-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Fidel Oteiza N° 1956, piso 12, de la comuna de Providencia, y acuerdan lo siguiente:

Antecedentes Generales

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.2 de glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar:
- "5.2 Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios, programas y proyectos según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Respecto de la categoría definida como Entidades Receptoras en el artículo único de la mencionada Resolución N° 277, no regirá la exigencia de acreditación para las universidades estatales creadas en el año 2015 a través de la Ley N° 20.842. Asimismo, la Subsecretaría establecerá, las etapas, procedimientos y plazos que los gobiernos regionales deberán cumplir en el proceso de asignación de estos recursos. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por la Dirección de Presupuestos. Hasta un 5% de los recursos transferidos se podrá destinar a gastos administrativos de la institución receptora. Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información

[Handwritten signature]

deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;".

- b) Las Bases de Convocatoria al Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Regional año 2017.
- c) Que según consta del Oficio Ord. N° 716 de fecha 13 de diciembre de 2017, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 676 de fecha 12 de diciembre de 2017, aprobó asignación de recursos de la Provisión Fondo de Innovación y Competitividad del F.N.D.R., a las iniciativas contenidas en la nómina adjunta a dicho oficio. La nómina contiene 18 proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto Código BIP N° 40.001.062-0, denominado "TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UN PRODUCTO PARA INCREMENTAR LA TOLERANCIA AL ESTRÉS HÍDRICO Y CALIDAD ORGANOLÉPTICA DE FRUTOS DE ARÁNDANOS MEDIANTE EL USO DE INDUCTORES HORMONALES Y NUTRICIONALES", por un monto de \$ 91.270.000.-
- d) Que de acuerdo a la ficha IDI, el proyecto se identifica con el nombre "TRANSFERENCIA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y TOLERANCIA AL ESTRÉS EN ARANDANO"

Que en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código BIP N° 40.001.062-0, denominado "TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UN PRODUCTO PARA INCREMENTAR LA TOLERANCIA AL ESTRÉS HÍDRICO Y CALIDAD ORGANOLÉPTICA DE FRUTOS DE ARÁNDANOS MEDIANTE EL USO DE INDUCTORES HORMONALES Y NUTRICIONALES", que tiene los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Desarrollar de un producto para incrementar la tolerancia a estrés hídrico y la calidad organoléptica de frutos de arándanos mediante el uso de inductores hormonales y nutricionales.

Objetivos Específicos:

1. Seleccionar combinación dosis hormonal, elemento nutricional y agregados para crear solución de producto.
2. Evaluar el efecto de diferentes combinaciones sobre tolerancia a estrés hídrico y características de calidad de frutos.
3. Diseñar modelo de negocio para el prototipo del producto a comercializar.
4. Difundir y capacitar en el uso y aplicaciones del producto obtenido.

SEGUNDO: Compromiso del Gobierno Regional del Maule:

El Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, los recursos que han sido aprobados por el Consejo Regional del Maule de acuerdo a lo señalado en la letra c) de los antecedentes generales de este Convenio, una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos.

4

El monto de recursos aprobado por el Consejo Regional del Maule es de \$ 91.270.000. En la ficha IDI, éste se expresa en miles de pesos, sólo para efectos de solicitud de asignación presupuestaria.

PROYECTO TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UN PRODUCTO PARA INCREMENTAR LA TOLERANCIA AL ESTRÉS HÍDRICO Y CALIDAD ORGANOLÉPTICA DE FRUTOS DE ARÁNDANOS MEDIANTE EL USO DE INDUCTORES HORMONALES Y NUTRICIONALES	ITEM	SOLICITADO PARA EL AÑO 2018 M\$	SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES M\$	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R. FIC M\$	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	30.423.-	60.847.-	91.270.-
TOTAL M\$		30.423.-	60.847.-	91.270.-

Los recursos comprometidos en el presente Convenio de Transferencia, serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Representante legal o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como anexo N° 1.

TERCERO: Compromiso del Instituto de Investigaciones Agropecuarias:

El Instituto de Investigaciones Agropecuarias se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, exclusivamente en el proyecto Código BIP N° 40.001.062-0, denominado "TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UN PRODUCTO PARA INCREMENTAR LA TOLERANCIA AL ESTRÉS HÍDRICO Y CALIDAD ORGANOLÉPTICA DE FRUTOS DE ARÁNDANOS MEDIANTE EL USO DE INDUCTORES HORMONALES Y NUTRICIONALES", en conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, en especial las Bases de Convocatoria Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Regional año 2017, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

CUARTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 21.053, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2018, en el N° 5.2 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

7

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede de la unidad operativa otorgante.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

SEXTO: Registro de Fondos Públicos:

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862 de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario



Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

SÉPTIMO: Seguimiento y Control:

El Instituto de Investigaciones Agropecuarias tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del proyecto para cuya ejecución se conviene la presente transferencia de recursos. Para supervisar la ejecución del proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

OCTAVO: Causales de incumplimiento y término anticipado del Convenio:

El Gobierno Regional está facultado para poner término inmediato y anticipado al presente convenio y, como consecuencia de ello, la entidad receptora estará obligada a restituir los fondos otorgados, sin perjuicio de que se haga efectiva la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en caso de que, por cualquier causa, el proyecto propuesto no se ejecute, sólo se ejecuta parcialmente, no se desarrolle en los plazos señalados, incurriere el ejecutor en atrasos injustificados por periodos iguales o superiores al 10% del plazo total de ejecución del proyecto, no cumpliera la institución receptora con cualquiera de las obligaciones que para ella deriven del convenio suscrito, altere o modifique el proyecto, realice cambios no autorizados en el equipo de trabajo o incurra en gastos no previstos en el proyecto o que las bases de convocatoria señalen como no autorizados o permitidos.

Asimismo, serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de la no presentación oportuna por parte de la entidad receptora de los informes a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.
- b).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

Las infracciones anteriores, darán también derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo

de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la total restitución.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

Las modificaciones de convenio por **aumento de plazo** para la ejecución de actividades, deberán ser solicitadas por la entidad receptora al Gobierno Regional del Maule con una anticipación de al menos 60 días corridos previos al vencimiento del plazo original. No se autorizarán aumentos de plazo solicitados con posterioridad, salvo casos calificados debidamente fundamentados.

DÉCIMO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y hasta el día **31 de diciembre de 2022**.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos al Instituto de Investigaciones Agropecuarias sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

DUODÉCIMO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del proyecto:

La institución receptora deberá presentar, como condición y requisito previo a la firma del presente convenio, documento de garantía que debe reunir los requisitos previstos en el artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 19886, aprobado por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado el 24 de septiembre de 2004, esto es, de ejecución inmediata, pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

El documento de garantía se debe tomar por un valor equivalente al 10% del valor total del proyecto, en moneda corriente (pesos chilenos), a la orden del Gobierno Regional del Maule, RUT 72.227.000-2., señalar expresamente su objeto, esto es, "garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del proyecto: "(indicar nombre del proyecto que se adjudicó el financiamiento") y su vigencia deberá exceder, a lo menos en 90 días el plazo total de ejecución del proyecto.

Cualquier modificación en el plazo de ejecución del proyecto, implicará el canje de la garantía de fiel cumplimiento vigente, de manera que se mantenga el plazo de vigencia de la misma, el que deberá exceder, a lo menos, en noventa días el nuevo plazo de ejecución.

Si la entidad receptora, no presentare dentro del plazo establecido al efecto en las Bases de convocatoria, el documento de garantía de fiel cumplimiento, aun cuando hubiere suscrito el presente convenio, se le tendrá por desistida del proyecto y financiamiento y, el Gobierno Regional queda facultado para destinar los recursos a otro de los proyectos seleccionados.

7

La garantía no será exigible en caso de que la institución adjudicataria o receptora, sea un organismo público o que integre la Administración del Estado, atendido lo resuelto en tal sentido por la Contraloría General de la República, entre otros, en los Dictámenes N°s 17.774 de 2000; 6.903 de 2002; 4.129 de 2008; 10.444 de 2009 y 15.978 de 2010.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio:

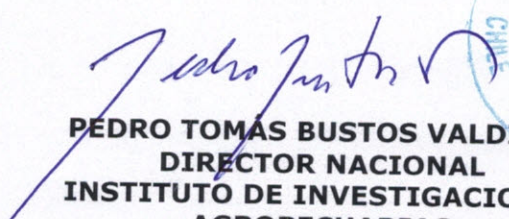
Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Personerías:

La personería de don **EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ**, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Exenta N° 7.807 de fecha 7 de diciembre de 2016 de ese Servicio y de la Resolución Afecta de nombramiento N° 23 de fecha 23 de marzo de 2018 del Gobierno Regional del Maule, con toma de razón por la Contraloría Regional del Maule, con fecha 09 de abril de 2018.

La personería de don **PEDRO TOMÁS BUSTOS VALDIVIA**, para representar al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA, emana de su nombramiento como Director Nacional del Instituto, efectuado por Decreto del Ministerio de Agricultura N° 86 del 20 de Marzo de 2018, en conformidad a lo dispuesto en los artículos décimo tercero y décimo cuarto de los estatutos de dicha Corporación. El Consejo de INIA le ha delegado facultades como consta en escritura de fecha 02 de Mayo del año 2018, otorgada ante la Notaría de Providencia de don Eduardo Avello Concha.

Prevía lectura, en comprobante firman,



PEDRO TOMÁS BUSTOS VALDIVIA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
AGROPECUARIAS



EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ
JEFE DE LA DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y
CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA
REGIÓN DEL MAULE"

JMR.



PIA BEJARES CEBALLOS
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



ANEXO 1

PROGRAMA DE CAJA

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar “Nombre del Programa”, se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

NOMBRE FUNCIONARIO

REPRESENTANTE LEGAL O JEFE DE FINANZAS

(O CARGO EQUIVALENTE)

NOMBRE DE INSTITUCIÓN RECEPTORA

Handwritten signatures and official stamps of the Government of the Maule Region and the National Institute of Agricultural Investigations and Studies (INIA).



ANEXO 2

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DÍA	MES	AÑO
XX	XX	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora:

RUT:

Monto en \$ o US\$*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos
N° Cuenta Bancaria
Comprobante de ingreso

Fecha N° comprobante

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:
Modificaciones

N°
N°

Fecha
Fecha

Servicio
Servicio

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto
Fecha de término
Período de rendición

XX	XX	20XX
XX	XX	20XX
XX	XX	20XX

III.-DETALE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

Saldo pendiente por rendir del período anterior

0

Transferencias recibidas en el período de la rendición

0

Total Transferencias a rendir

0

(a + b) = c

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

Gastos de Operación
Gastos de Personal
Gastos de Inversión

0

0

0

Total recursos rendidos

0

(d + e + f) = g

SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE

0

(c - g)

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA

Nombre (preparación - privado)

RUT

Cargo

Nombre (revisión - público)

RUT

Cargo

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.